



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 087 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 02 FEB 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 667-2017-GRJ/ORAJ de fecha 13 de noviembre de 2017 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 311-2017-GRJ/GRI de fecha 03 de noviembre de 2017 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 467-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de noviembre de 2017 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 309-2017-ARQ.MEV de fecha 02 de noviembre de 2017 del coordinador de obra, la Carta N° 331-2017/CHEC/JS/DVV de fecha 20 de octubre de 2017 del Consorcio Hospitalario El Carmen, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000104 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 362-2017-GR-JUNIN/GRI de fecha 13 de octubre de 2017, que aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 02 – Diseño de Sub Drenaje por Filtraciones Laterales en los Bloques N° 01 y 02 de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen, Huancayo, Región Junín”;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio El Carmen II, suscribieron el Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF de fecha 19 de diciembre de 2014, con el objeto de ejecutar la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen, Huancayo, Región Junín”, por la suma económica ascendente de S/. 153'744,525.52 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 52/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 362-2017-GR-JUNIN/GRI de fecha 13 de octubre de 2017, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 02 – Diseño de Sub Drenaje por Filtraciones Laterales en los Bloques N° 01 y 02 de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen, Huancayo, Región Junín”, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y un presupuesto general vigente al mes de diciembre

SG - GRJ	
DOC. N°	3512482
EXP N°	1712108



de 2013 por el monto económico de S/. 1'421,110.70 (Un Millón Cuatrocientos Veintiuno Mil Ciento Cien con 70/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de un 0.924%;

Que, a través de la Carta N° 2530-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de octubre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, requiere al supervisor de obra Consorcio Hospitalario El Carmen, pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 02 – Diseño de Sub Drenaje por Filtraciones Laterales en los Bloques 01 y 02 de la obra referida, con código SNIP N° 184530;

Que, por la Carta N° 331-2017/CHEC/JS/DVV de fecha 20 de octubre de 2017, el supervisor de obra, Consorcio Hospitalario El Carmen a través del Jefe de Supervisión Ing. Dante Vince Lelez, emite su informe pronunciándose que es procedente la ejecución de la aprobación del adicional de obra N° 02 – Diseño de Sub Drenaje por Filtraciones Laterales en Los Bloques 01 y 02 de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen, Huancayo, Región Junín", por la suma de S/. 1'421,110.70 Soles (Un Millón Cuatrocientos Veinte y Uno Mil Ciento Diez con 70/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de un 0.924. Literalmente, el supervisor ha señalado que:

(...)

El supervisor, para cumplir con lo indicado en el artículo aludido 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante la Carta N° 301-2017/CHEC/JS/DVV, dirigida al Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, le indica textualmente "Que en armonía y concordancia con la conformidad dada por sus Especialistas en sus informes I, II y III los aprueba y encuentra procedente la ejecución del adicional y solicita a vuestro Despacho dar el visto bueno correspondiente y gestionar ante el Gobierno Regional la aprobación del presupuesto de la prestación adicional N° 02 por la suma de S/. 1'421,110.70 Soles (Un Millón Cuatrocientos Veinte y Uno Mil Ciento Diez con 70/100 Soles), asimismo, el supervisor deja constancia que esta es la opinión concluyente colegiada de sus especialistas y del suscrito.

El supervisor ha cumplido con revisar el expediente técnico de la prestación adicional N° 02 en su forma y contenido, asimismo, toda la documentación conexas al mismo, habiendo comprobado que dicho expediente y la documentación son conformes.

Por lo expuesto, el supervisor en mérito a la opinión previa ya dada en la Carta N° 301-2017/CHEC/JS/DVV y a la conformidad otorgada por la presente, se pronuncia considerando procedente la ejecución de la prestación adicional N° 02 referida al proyecto con código SNIP N° 184530 con un presupuesto de S/. 1'421,110.70 Soles (Un Millón Cuatrocientos Veinte y Uno Mil Ciento Diez con 70/100 Soles)";



El Supervisor de Obra como responsable de velar durante y permanente por la correcta ejecución de la obra de acuerdo al Art. 193° del RLCE, a fundamentado en sus informes con Carta N° 331-2017/CHEC/JS/DVV y Carta N° 301-2017/CHEC/JS/DVV la procedencia de ejecutar el Adicional de Obra N° 02, siendo responsable por las consecuencias que podría generar el presente adicional en lo Administrativo, Civil y Penal.



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000104, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, C.P.C. Ciro Camarena Hilario, certifica la disponibilidad presupuestaria para el adicional de obra N° 02 por el monto económico ascendente a la suma de S/. 1'421,110.70 (Un Millón Cuatrocientos Veinte y Uno Mil Ciento Diez con 70/100 Soles);

Que, a través de la Carta N° 309-2017-ARQ.MEV de fecha 02 de noviembre de 2017, el coordinador de obra, Arq. Milner Espinoza Victoria, emite informe técnico sobre el adicional de obra N° 02, señalando expresamente que:

"(...)



El expediente técnico del adicional N° 02, aprobado con la Resolución Gerencial General Regional de Infraestructura N° 362-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 13 de octubre de 2017, sustenta la solicitud del adicional, seguidamente se cuenta con el pronunciamiento técnico motivado con observancia al debido proceso de parte del supervisor de obra Consorcio Hospitalario El Carmen, fundamentado en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que confiere tal potestad.



Por las consideraciones expuestas, en mi condición de Coordinador de Obra y sobre la base del pronunciamiento contundente de la Supervisión de Obra (CARTA N° 331-2017/CHEC/JS/DVV) me pronuncio favorablemente sobre el Adicional N° 02, a efecto que la Sub Gerencia de Supervision y Liquidacion de Obras, disponga Aprobar, la Prestacion Adicional N° 02 – Diseño de Sub Drenaje por Filtraciones Laterles en los Bloques 01 y 02 del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín", en merito a la opinión y conformidad previa ya dada en la CARTA N° 301-2017/CHEC/JS/DVV de la Supervisión de Obra, que se pronuncia considerando procedente la ejecución de la Prestacion Adicional N° 02 referida al proyecto con código SNIP N° 184530 con un presupuesto de S/. 1'421,110.70, cuya incidencia a la cantidad 0.924% del monto del contrato original.

Que, asimismo, el coordinador de obra, detalla la siguiente información:



"El Presupuesto del "ADICIONAL N° 02": alcanza a la suma de S/. 1'421,110.70 (un millón cuatrocientos veintiún mil ciento diez con 70/100 soles):



RESUMEN DEL PRESUPUESTO

ESPECIALIDAD	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	UTILIDAD	SUB TOTAL	TOTAL
	S/.	4.96	10		S/.
SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRANEAS	S/. 954,219.64	S/. 47,341.13	S/. 95,421.96	S/. 1,096,982.73	S/. 1,096,982.73
PRESUPUESTO SUBTOTAL ADICIONAL N°02					S/. 1,096,982.73
FACTOR DE RELACIÓN 1.09786					S/. 1,204,331.10
IGV (18%)					S/. 216,779.60
PRESUPUESTO TOTAL					S/. 1,421,110.70

El factor de incidencia respecto del monto del contrato matriz del "ADICIONAL N°02" representa el 0.924%, lo cual se encuentra por debajo del nivel normado de 15%; se demuestra en el siguiente cuadro analítico respecto del presupuesto general:

DESCRIPCION			MONTO
1	MONTO CONTRACTUAL		S/. 153,744,525.52
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL (MAYO 2017)	INCIDENCIA (%)
1	ADICIONAL N°02 SUB DRENAJE	S/. 1,421,110.70	0.924
TOTAL		S/. 1,421,110.70	0.924



INCIDENCIA "ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE - ENTREGABLE N° 1, 2 y 3" Y ADICIONAL N°02

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ADICIONAL A PAGAR AL CONTRATISTA	PRESUPUESTO DEDUCTIVO, DESCONTAR DEL CONTRACTUA	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA, PARA REGISTRO	INCIDENCIA %	PPTO. TOTAL
1.00	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 - ENTREGABLE N° 01	13,101,299.28	11,258,394.06	1,842,905.22	1.199%	1,842,905.22
2.00	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 - ENTREGABLE N° 02	21,332,364.64	8,650,615.59	12,681,749.05	8.249%	12,681,749.05
3.00	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 - ENTREGABLE N° 03	896,491.75	632,984.61	263,507.14	0.171%	263,507.14
4.00	ADICIONAL N° 02	1,421,110.70	0.00	1,421,110.70	0.924%	1,421,110.70
ADICIONALES TRAMITADOS		36,751,266.37	20,541,994.26	16,209,272.11	10.543%	16,209,272.11

Que, por el Informe Técnico N° 467-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de Noviembre del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, emite opinión técnica señalando:

"(...)

Aprobar la prestación adicional N° 02 – Diseño de Sub Drenaje por Filtraciones Laterales en los Bloques 01 y 02 del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutivo del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín", en mérito a la opinión y conformidad prevista ya dada en la Carta N° 301-2017/CHEC/JS/DVV de la supervisión de obra que se pronuncia considerando procedente la ejecución de la prestación adicional N° 02 referida al proyecto con código SNIP N° 184530 con un presupuesto de S/. 1'421,110.70 (Un Millón Cuatrocientos Veinte y Uno Mil Ciento





Diez con 70/100 Soles), cuya incidencia es la cantidad 0.924% del monto del contrato original.

(...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 311-2017-GRJ/GRI, de fecha 03 de Noviembre del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Cristian Eduardo Lagos Villavicencio, emite informe de aprobación de ejecución del adicional de obra N° 02, donde concluye que:

(...)

Aprobar la prestación adicional N° 02 –Diseño de Sub Drenaje por Filtraciones Laterales en los Bloques 01 y 02 del proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín”, en mérito a la opinión y conformidad previa ya dada en la Carta N° 331-2017/CHEC/JS/DVV y Carta N° 301-2017/CHEC/JS/DVV de la supervisión de obra, que se pronuncia considerando procedente la ejecución de la prestación adicional N° 02 referida al proyecto con código SNIP N° 184530 con un presupuesto de S/. 1'421,110.70, cuya incidencia es la cantidad de un 0.924% del monto del contrato original.

Se recomienda que su Despacho disponga a quien corresponda la emisión del cto resolutivo aprobando la prestación adicional N° 02, según los detalles técnicos que se disgrega en el cuadro demostrativo del presupuesto adicional que deberán ser considerados en el acto resolutivo.

(...);

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Samuel Fernández Huauya, a través del Informe Legal N° 667-2017-GRJ/ORAJ de fecha 13 de noviembre de 2017, indica lo siguiente:

(...)

Revisada la documentación que se tiene a la vista, este despacho precisa que verifica el estricto cumplimiento de la ley, ello quiere decir el procedimiento a seguirse a fin de aprobar la prestación del adicional requerido, tal como la ley y su reglamento lo señala, siendo así se verifica que se cuenta con la certificación presupuestal, la resolución que aprueba el expediente técnico y el informe técnico del supervisor de obra sobre la procedencia de la ejecución del presente adicional, todo ello de acuerdo a los plazos establecidos por ley.

Indicar que la causal señalada para la presente aprobación del adicional de obra tal como lo indica la parte técnica, son los vicios ocultos que no fueron advertidos al momento de la reformulación del expediente técnico, la que fue elaborado por el mismo contratista y aprobados en el adicional N° 01, causal que está generando problemas técnicos a la ejecución de la obra, tal como lo expresan los informes técnicos del supervisor, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes asumen la responsabilidad estricta de la presente aprobación por cuanto la evaluación técnica realizada por ellos es primordial para ser aprobado o no el adicional N° 02, considerando factible la presente aprobación; aspectos técnicos que este despacho no puede validar por no ser de nuestra competencia, sin embargos ceñidos solo al aspecto legal, el



procedimiento y plazos han sido cumplidos a cabalidad, por ello se considera que deberá de seguirse con el tramite respectivo que es la emisión de acto resolutivo del presente adicional.

(...);



Que, de acuerdo a la Carta N° 048-2018/WTBR, de fecha 24 de Enero del 2018, en donde el Ex Gerente de Infraestructura Ing. William Teddy Bejarano Rivera, indica en referencia a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 051-2017-G.R.-JUNIN/GRI en donde indica que no habrá más adicionales de obra por ser el ejecutor el consultor del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 entregable 1, 2 y 3 en donde, *"Precisa que el desarrollo dinamico de la ejecución de una obra, no es previsible la aparición de VICIOS OCULTOS que según la definición normativa e interpretada por el ilustre jurista Max Arias Schreiber Pezet señala que la noción del vicio oculto esta ligada a la existencia de deterioros, anomalías y defectos no suseptiblès de ser apreciados a simple vista y que de alguna manera afectan el dercho del adquirente a su adecuada utilización, en ese orden de ideas y de acuerdo al pronunciamiento del OECE (OPINION N° 017-2015/DTN) la suscripción del acto resolutivo aludido no impide la correcta ejecución de la obra si fuese necesaria la ejecución de un adicional fundamentado sobre la base de vicios ocultos"*;



Que, asimismo, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye señalando que:

(...)

3.1. Se recomienda **APROBAR** la ejecución del adicional de obra N° 02 de la obra: *"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo"*, por los fundamentos expuestos en el presente expediente y de acuerdo a la documentación técnica que aprueba la presente ejecución del adicional.

(...);



Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura



Que, de acuerdo a los informes técnicos y legal emitidos por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidacion de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se tiene que se ha cumplido con emitir los informes correspondientes, señalando en los informes de parte de la supervisión y Entidad que señalan expresamente la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 2 – Diseño de Sub Drenaje por Filtraciones Laterales en los Bloques N° 01 y 02 de la obra: *"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen, Huancayo, Región Junín"*, advirtiendo la necesidad de su ejecución, cuyo expediente técnico fue aprobado por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 362-2017-GR-JUNIN/GRI de fecha 13 de octubre de 2017;



Que, de existir algunas falencias en los Informes Técnica, serán de exclusiva responsabilidad del funcionario que la emitió, debiendo precisarse que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidacion de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, Ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. William Teddy Bejarano Rivera, así como los profesionales responsables que formularon y aprobaron el expediente motivo de modificación vía adicional y deductivo vinculante, conforme a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la prestación adicional N° 02 – Diseño de Sub Drenaje por Filtraciones Laterales en los Bloques 01 y 02 al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF de fecha 19 de diciembre de 2014 para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen, Huancayo, Región Junín”, por la suma económica ascendente de S/. 1'421,110.70 (Un Millón Cuatrocientos Mil Veinte y Uno Ciento Diez con 70/100 Soles), incluido el I.G.V., cuya incidencia es la cantidad de un 0.924% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Incrementar, la garantía de fiel cumplimiento al nuevo monto contractual y disponer a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a celebrar la adenda correspondiente en la que se considere la nueva garantía y el plazo contractual.



ARTICULO TERCERO.- Remitir, copia de la presente a la Oficina de Recursos Humanos y Procurador Publico, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los responsables que formularon, elaboraron y aprobaron el expediente del adicional y deductivo N° 01 de la obra referida.

ARTICULO CUARTO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Inversión Pública y a



los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHI VESE.

[Handwritten signature]

Mag. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 FEB. 2018

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

